

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0591 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO A SOLICITUD DE PERMISO DE TALA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor BERNANDO JESUS BORELLI GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.104.423.900 de San Marco Sucre, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 3381 del 26 de septiembre de 2025, solicitud de autorización para realizar la tala de 02 árboles, los cuales se encuentran ubicados en la calle 18 No. 9-33 barrio Olaya del Municipio de Magangué Bolívar.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de permiso de Tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

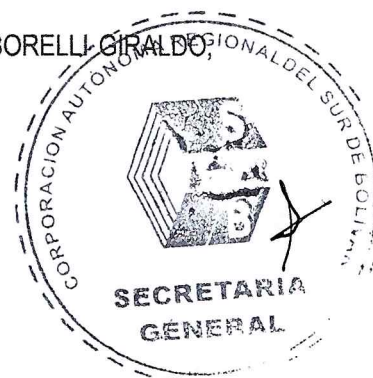
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite Administrativo de evaluación de permiso de Tala de Dos (02) árboles, solicitado por el señor BERNANDO JESUS BORELLI GIRALDO, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental, la presente solicitud para que, en el marco de sus competencias, evalúe técnicamente, la viabilidad de la misma, realice visita ocular y emita concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente proveído al señor BERNANDO JESUS BORELLI GIRALDO, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. 

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

EXP: 2025-0214
Proyecto: Johana Miranda. Asesor Jurídico Externo CSB.
Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaría General CSB 